

ANULACIÓN

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
UNA INSTITUCIÓN DE VALORES

BANCO RUMIÑAHUI MANABI QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. - 8110219500 Nro. Cartola 17317780249 Cliente CRUZ MENDOZA, JAIME-OSWALDO del Banco Rumiñahui.

Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (17151)NR

QUEDA ANULADA

Por pérdida de la libreta de ahorros Cta.No. - 8267157500 Nro. Cartola 18390470005 Cliente CHANCAY ALVAREZ, ENRIQUE-FABRICIO del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
AC/ (17151)NR



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE LTDA.

La Cooperativa 29 de Octubre Ltda., comunica al público que se va a proceder a anular la Cuenta de Ahorros No. 4501358198 de Ernesto Agustín Delgado mero.
E. 36284

ORDINARIO

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
BAHÍA DE CARÁQUEZ
EXTRACTO DE CITACION

Se hace conocer a los señores Herederos de JORGE SALOMON BUCARAM ASAF Y NIFA ABRABIN CHEJIM DE BUCARAM, que en el Juzgado Octavo de lo Civil de Manabi, con asiento en la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabi, se ha presentado en su contra demanda ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, cuyo extracto es:

VIERNES 28 DE DICIEMBRE DE 2012
La Hora MANABI

A9

el siguiente
JUICIO ORDINARIO No. 62-2012
ACTOR: ROBERTO ARTURO SANTOS ALCIVAR
DEFENSOR: AB. ROQUE ARGANDOÑA VERA
DEMANDADO: Herederos de JORGE SALOMON BUCARAM ASAF Y NIFA ABRABIN CHEJIM DE BUCARAM.
JUZG DE LA CAUSA: AB. GEORGE FARFÁN GONZÁLES
CUANTÍA: \$127.678.03.

OBJETO DE LA DEMANDA.- El accionante en su libelo inicial entre otras cosas expresa: Que desde el lunes 19 de noviembre del año 1973, esto es hace más de 15 años, se encuentra posesionado en forma pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sin que haya sido perturbado de ninguna forma o manera por nadie ni posesión tal como lo establece la ley, aclarando que no es la totalidad del inmueble, si no una parte del mismo que se encuentra debidamente individualizado en su construcción por una pared en donde mantengo mi negocio de imprenta en la planta baja y la planta alta está deshabitada por su vetustez. Que el solar tiene los siguientes linderos y medidas: FRENTE HACIA EL ORIENTE, con la calle Malecón en Bahía de Caráquez, OTRO FRENTE HACIA EL OCCIDENTE, con la calle Bolívar de la misma ciudad; POR UN COSTADO HACIA EL NORTE, propiedad que fue de Baldomero Velasco y de Adela Zambrano, hoy de los Herederos Baldomero Velasco y Atanasio Santos Macay; y, POR EL OTRO COSTADO HACIA EL SUR, propiedad que fue del señor Santo Soler, después de Elena Speck, y propiedades de la familia Mendoza, hoy es propiedad de familia Jalil, el solar mide dieciséis metros de frente por sesenta metros de fondo, por lo que con el pedido de reforma de la demanda inicial que fue aceptada por el señor Juez de la causa en providencia del 28 de noviembre del 2012, Las 14h31, solicita que se declare la Prescripción Adquisitiva de Dominio de la parte que mantiene la posesión cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Con herederos del señor Luis Velasco Santos en una extensión de 30m. - POR EL SUR.- linderos con propiedad del señor Jorge Bucaram con treinta metros 30m. POR EL ESTE: linderos con el Malecón, con seis metros; y POR EL OESTE: linderos con propiedad de Jorge Bucaram, que da a la calle Bolívar, en una extensión de 6 metros que con tales antecedentes y fundamentos en lo determinado por el art. 603, 715, 717, 734, 2392, 2396, 2400 y 2411 en concordancia con el Art. 2413 y más aplicados del Código Civil, demanda a su favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio sobre el bien raíz descrito.

JUZG. DE LA CAUSA.- Abogado George Farfán González.- Juez Temporal Encargado del Juzgado Octavo de lo Civil de Manabi quien previo examen de la demanda y su reforma por considerar que la misma reúne los requisitos de Ley, la admite a trámite ordinario por ser este el procedente; y, entre otras cosas ordena: Cítese por la prensa en la forma como lo determinar el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a los demandados señores Herederos de JORGE SALOMON BUCARAM ASAF Y NIFA ABRABIN CHEJIM DE BUCARAM, ASI COMO PERSONAS NATURALES O JURIDICAS CON DERECHO O INTERES, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de más amplia circulación de la ciudad de Portoviejo, con el contenido de un extracto demanda y auto en ella recaído. Lo que hago conocer a usted para los fines de Ley, recordándoles la obligación que tienen de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos del término que señala la Ley, así como de señalar domicilio legal (casillero judicial), en esta jurisdicción judicial para sus notificaciones posteriores caso contrario se procederá en REBELDIA.- Bahía de Caráquez, diciembre 21 del 2012.
Ab. Pilar Andrade Cedeño
Secretaría Relatora
Juzgado Octavo de lo Civil Mercantil e Inquilinato de Manabi

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMASA S.A..

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMASA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón SANTAANA, el 07/Diciembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0858

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Portoviejo, 27 de diciembre del 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

36287

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA TRANSANTOS S.A.

La compañía COMPAÑIA TRANSANTOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MONTECRISTI, el 29/Noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC. P.12. 0848 26 DIC.2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Portoviejo, 26 DIC. 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

F: 36285